

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 165-2011-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 31 de marzo del 2011

VISTO:

El expediente administrativo generado referente a la solicitud de cambio de uso de Rústico a Urbano; presentado por los esposos ALFONSO REATEGUI PAREDES Y ANITA PATRICIA FALCON DE REATEGUI, de fecha 09 de diciembre del 2010; del fundo denominado "ALFONSO". Con un área de extensión 7,800.00 M2, ubicado en la Av. Vía de Evitamiento Cdra. 21 de la Jurisdicción del Distrito de La Banda de Shilcayo.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad con lo que establece el artículo 2° del Título preliminar de la ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" en concordancia a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución política del Perú.

Que, es atribución del alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las Leyes y Ordenanzas", tal como lo establece el Artículo 20° Inc. 6 de la ley Orgánica de Municipalidades- Ley 27972.

Que con fecha 18 de Enero del 2011, la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura de esta Municipalidad, emite el Informe N° 005-11-GEDURI/MDBSH, de uso de suelo de rústico a urbano del terreno matriz no lotizado, denominado "Alfonso", con código Catastral en el cual da cuenta que procede el cambio de uso solicitado, conforme al esquema de Estructuración Urbana de la ciudad de Tarapoto.



Con fecha 18 de Enero del 2011, se emite la Resolución de Alcaldía N° 020-11-MDBSH, en la cual se aprueba el cambio de Uso de suelo de Rustico a Urbano del terreno matriz no lotizado denominado "Alfonso" de 7,800 M2, de propiedad de los esposos ALFONSO REATEGUI PAREDES Y ANITA PATRICIA FALCON DE REATEGUI; ubicado en la Cdra. 21 de la Av. Vía de Evitamiento del Distrito de La banda de Shilcayo.



Que, la Gerencia de desarrollo Urbano Rural e Infraestructura remite la Nota de coordinación N° 011-2011- GDUR/ MDBSH-11 de fecha 07 de Febrero del 2011, en la cual solicita opinión legal acerca de la Resolución de cambio e Uso desde la jurisdicción de la municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo; y fuera necesario solicitar la revocatoria de dicha Resolución y pide se le indique el procedimiento.



Asesoría Legal con fecha 16-FEB-2011, emite el Informe N° 048-2011-EDM/AJMDBSH; en el que dentro de sus fundamentos señala que "las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las municipalidades provinciales y distritales"; y por lo tanto la consulta sobre la revocatoria de las Resoluciones emitidas por alcaldía no pueden ser revocadas sino por el contrario declaradas NULAS, toda vez que han sido emitidas con vicios procesales que causan nulidad de puro derecho.



Que, el Art. 10 de la Ley N° 27444 enumera las causales de nulidad del acto administrativo, causan nulidad de puro derecho; de igual manera el artículo 202 del mismo cuerpo legal en numeral 202.1 precisa que en cualquiera de los actos enumerados en el artículo 10 puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aún cuando estos hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público.

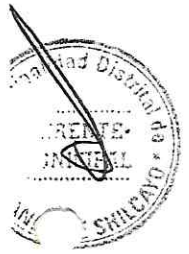


Que, de la lectura de la Resolución de Alcaldía N° 020-11-MDBSH/A de fecha 18 de Enero del 2011, se aprecia que esta ha sido elaborada

contraviniendo la Constitución, a las leyes y normas reglamentarias; toda vez que según el Art. 73 de la Ley 27972 especifica que las funciones específicas de las municipalidades que se derivan de la Competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las Municipalidades Provinciales y Distritales.



De igual manera, la administración cuenta con la denominada potestad de invalidación, mediante el cual la administración puede eliminar sus actos viciados en su propia vía; y aun invocando como causales sus propias deficiencias; y estando que las Resoluciones son normas de interés particular que se aplican a la solución de cualquier proceso administrativo.



Por lo que, estando a los considerandos precedentes y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 27972;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR DE OFICIO LA NULIDAD DE LA RESOLUCION DE ALCALDIA N° 020-11-MDBSH/A, de fecha 18 de Enero del 2011; en la que se resuelve aprobar el cambio de uso de suelo de rústico a urbano.



ARTICULO SEGUNDO: Póngase de conocimiento a la gerencia municipal para que proceda conforme a sus facultades, referente a la devolución de los gastos efectuados por los interesados.



ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE la presente Resolución a la parte interesada para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

Luis Antonio Neira León
Luis Antonio Neira León
ALCALDE